



4.4.2. La Oficina General de Administración tiene a su cargo la atención operativa de la Mesa de Ayuda.

4.4.4. La Dirección General de Promoción del Empleo, en coordinación con la Oficina General de Administración, elaborará los mensajes e instructivos para la absolución de consultas, atención de quejas, reclamos o cambio de perceptor, a través de la Mesa de Ayuda. La Oficina General de Administración capacitará a los proveedores encargados de la atención de las consultas, quejas, reclamos y cambio de perceptor.

4.4.5. La Dirección General de Promoción del Empleo propondrá el procedimiento para el cambio de perceptor, que será aprobado mediante Resolución Viceministerial.

Las solicitudes de cambio de perceptor que cuestionen la conformación del hogar beneficiario serán remitidos al RENIEC por la Dirección General de Promoción del Empleo, para su atención en el marco de sus competencias de elaboración, administración y soporte tecnológico del Registro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, lo cual será comunicado al solicitante a través de la Mesa de Ayuda.

(...)

4.4.7. La Oficina General de Administración ejecuta el procedimiento de cambio de perceptor, conforme a lo establecido en el procedimiento referido en el numeral 4.4.5.

4.4.8. La Oficina General de Administración evalúa los resultados de la operación de la Mesa de Ayuda.

5.2. El padrón de hogares beneficiarios puede ser actualizado mediante Resolución Ministerial, sobre la base del Registro Nacional.

(...)

5.4. La Dirección General de Promoción del Empleo emite opinión para la absolución de las consultas con relación a los criterios sobre la determinación de perceptores y procedimiento de cambio de perceptor.”

Artículo 3.- Apruébase la versión actualizada del documento denominado “Lineamientos para el Otorgamiento del Bono Universal”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 190-2020-TR, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Dispónese la publicación de la presente resolución ministerial y el Anexo N° 2 en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtppe), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1913533-1

Aprueban creación de la Plataforma Digital denominada Mesa de Partes Digital en el Seguro Social de Salud - ESSALUD y el documento “Disposiciones para la tramitación de documentación a través de la Mesa de Partes Digital en el Seguro Social de Salud - ESSALUD”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 1530-GG-ESSALUD-2020**

Lima, 17 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 378-SG-ESSALUD-2020 e Informe N° 205-OGD-SG-ESSALUD-2020, de la Secretaría General; la Nota N° 075-GCTIC-ESSALUD-2020 e Informe N° 293-SGSA-GSIT-GCTIC-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Memorando N° 7241-GCPP-ESSALUD-2020 e Informe N° 296-GOP-GCPP-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 1751-GCAJ-ESSALUD-2020 e Informe N° 743-GNAAGCAJ-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control por la existencia del COVID-19 que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, incluido sus modificatorias, ampliatorias y prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, a través del cual se establece en el apartado 5.2 del numeral 5 para el desarrollo de actividades y procedimientos internos, que las entidades mantengan operativas las mesas de partes virtuales y optimicen su funcionamiento, a fin de asegurar que las entidades del Poder Ejecutivo continúen funcionando de manera interconectada y se mantenga una correcta administración de la gestión documental; asimismo dispone que en caso de no contar con una mesa de partes virtual habilitada, se puede establecer un correo institucional para la recepción de documentos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial señala que cada entidad del Poder Ejecutivo se encuentra facultada para aprobar lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y trámites, y acciones para la atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19; sin transgredir lo dispuesto en los lineamientos aprobados y siguiendo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, se establecen medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, disponiendo en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria la suspensión, hasta el 31 de diciembre del año 2020, de la aplicación del numeral 123.3 del artículo 123 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo referido a la obligación de la presentación física del escrito o documentación por parte de los administrados;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 513-GG-ESSALUD-2020 se disponen medidas excepcionales y temporales para la gestión documental en el Seguro Social de Salud - ESSALUD, mientras se encuentre vigente la

emergencia sanitaria y emergencia nacional declaradas mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y demás disposiciones que dicte la autoridad competente; siendo una de las medidas dispuestas la recepción de documentos y comunicaciones de carácter externo a través del correo institucional mesadepartes.central@essalud.gob.pe o de los correos electrónicos institucionales de los funcionarios de las unidades de organización responsables de su atención y trámite;

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Secretaría General es responsable de la adecuada administración documentaria, gestión del archivo y biblioteca;

Que, asimismo, conforme al artículo 26 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, la Oficina de Gestión Documentaria es la unidad orgánica, dependiente de la Secretaría General, responsable de administrar el Sistema de Trámite Documentario Institucional y ejecutar las actividades relacionadas a la admisión de la documentación presentada por los usuarios y del envío de la correspondencia de la Sede Central, mediante los servicios de recepción, registro, distribución y control documentario;

Que, mediante el Memorando e Informe de vistos, la Oficina de Gestión Documentaria de la Secretaría General indica que la Plataforma de la Mesa de Partes Digital constituye el reemplazo al correo electrónico mesadepartes.central@essalud.gob.pe que se implementó a inicios del estado de emergencia, para el proceso de recepción de documentos;

Que, con la Nota e Informe de vistos, la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones señala que el Mesa de Partes Digital es una plataforma digital que permitirá al público presentar documentos electrónicamente ante la entidad, desde cualquier lugar y momento, sin necesidad de personarse a las instalaciones de ESSALUD, alineadas a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y al modelo de Gestión Documental de ESSALUD;

Que, mediante el Memorando e Informe de vistos, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto encuentra conforme los planteamientos referidos a la administración documentaria en la Institución, los que resultan acordes a la competencia y funciones de la Secretaría General, así como la propuesta de disposiciones para la tramitación de documentación a través de la Mesa de Partes Digital en el ESSALUD;

Que, con Nota e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica encuentra viable la aprobación de la creación de la Plataforma denominada Mesa de Partes Digital y las disposiciones para la tramitación de documentación a través de la misma;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 9 de la Ley N° 27056, es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. APROBAR la creación de la Plataforma Digital denominada Mesa de Partes Digital en el Seguro Social de Salud – ESSALUD, la cual reemplazará el uso del correo electrónico mesadepartes.central@

essalud.gob.pe para la recepción de la documentación remitida por las entidades públicas y privadas y personas naturales.

2. APROBAR el documento “Disposiciones para la tramitación de documentación a través de la Mesa de Partes Digital en el Seguro Social de Salud – ESSALUD”.

3. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 513-GG-ESSALUD-2020 que estableció medidas excepcionales y temporales en materia de gestión documental en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

4. DISPONER que la Secretaría General y la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el marco de sus competencias, se encarguen de la difusión, asesoría técnica, monitoreo y supervisión del uso de la Mesa de Partes Digital, así como adopten las acciones que resulten necesarias para su implementación y el cumplimiento de las disposiciones aprobadas.

5. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD (www.essalud.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y en el Compendio Normativo Institucional de ESSALUD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO R. BARREDO MOYANO
Gerente General

1912986-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 957-2020-MTC/01

Lima, 17 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jose Luis Velásquez Larico, en el cargo de Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1913391-1